

SESION ORDINARIA DE 16 DE JULIO DE 1984

En Santiago, el día 16 de julio de 1984, a las 19,05 horas, sesionó el Directorio Nacional del Colegio de Abogados bajo la presidencia de don Patricio Figueroa y con asistencia de los Directores señores Sergio García, Alejandro Hales, Claudio Illanes, Patricio Morales, Ricardo Rivadeneira y Enrique Silva.

Durante la sesión se incorporaron los Directores señores Víctor Sergio Mena y Luis Ortiz.

Excusaron su inasistencia el Presidente don Jorge Guzmán Dinator y los Directores señores Andrés Allende, José Bernalles, Francisco Buñes, Sergio Gutiérrez y Carlos Reymond.

Actuó como Vicepresidente el Director señor Enrique Silva, de acuerdo con el orden de precedencia señalado en el artículo 21 de los Estatutos.

Actuó como Secretario don Julio García.

I.- ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 2 DE JULIO DE 1984.

Se aprobó sin observaciones.

II.- CUENTA DE LA MESA.

A) Acompañada con la Convocatoria:

1.- Oficios y comunicaciones:

a) Se dio lectura al oficio del Director de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, que da respuesta al oficio del Colegio, N° 225/84, relativo a actuación de personal de Carabineros ante el comercio ambulante y ante abogados que han denunciado maltrato y detención por representar excesos observados en dicha actuación.

Asimismo, se dio lectura al oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, relacionado con los mismos hechos, que da respuesta al oficio de la Presidencia N° 190/84, documento que no se incluyó en la Convocatoria por haber llegado con posterioridad a su despacho.

Los Directores señores Silva (Vicepresidente), Morales y Hales hicieron presente que el oficio del Ministro de Defensa contradice lo expresado en el del Director de Orden y Seguridad, tanto en su estilo como en su contenido.

Sin perjuicio de ello, el Director señor Rivadeneira planteó la conveniencia de que el Directorio sea cuidadoso en el otorgamiento de protección o amparo, especialmente cuando los colegas lo impetran por actos o hechos que exceden del ámbito propio del ejercicio profesional, toda vez que así como en este último supuesto deben actuar con moderación, también deben hacerlo de igual modo en la vía pública, por exigirlo la misma condición de abogado.

Manifestó su discrepancia con este enfoque el Director señor Morales quien, en el caso que se analiza, estimó ver la existencia de un delito flagrante ante el cual el colega afectado tenía la obligación de reaccionar.

Luego de un cambio de ideas sobre el trámite que se daría a las comunicaciones, se acordó, a proposición del Director señor Ortiz, transcribir las a los colegas denunciantes y enco-

cía de seguridad constantemente está cometiendo, tratando muchas veces de disfrazarlos, ante la opinión pública, como enfrentamientos. Destaca, a continuación, que son tan brutales los hechos que se exponen en la presentación y tan fuertes las razones que en ella se dan, que cree no podemos sustraernos a la preocupación, por lo menos, de debatir este problema. Recuerda que entre los puntos pendientes de debatir en la tabla, se encuentra un tema que ha ido postergándose, sesión tras sesión, que es el del terrorismo. Y aquí, en el problema del terrorismo, recuerda el señor Director que oportunamente señaló la grave preocupación que todos teníamos, en mayor o menor grado, de cómo en nuestro país se desarrollaba de una manera preponderante a través de estos elementos paramilitares, que actúan de civil, con brazaletes, gentes sin identificación, pertenecientes tal vez a policías de seguridad o tal vez realmente a organizaciones vinculadas con ellas, pero que no aparecen oficialmente bajo la tutela de la C.N.I., a pesar de que, evidentemente, al parecer, estarían en contacto y obedecerían instrucciones de esa directiva y que están cometiendo toda clase de tropelías. Continúa expresando el señor Director que realmente quedó escandalizado cuando en la primera página de un diario vio una fotografía de seres humanos acibillados en una calle. Resulta -dice-, que se habla de enfrentamientos, pero que los hechos, tal como han sido acreditados por los vecinos que han podido verificarlos, son absolutamente diferentes: dos muchachos que estaban en un auto, que se aparcan en una esquina que da a la Avenida José Pedro Alessandri, mientras uno va a una caseta telefónica a las doce y media de la noche, se acercan al otro cincuenta y dos sujetos vestidos de civil, premunidos de una franja roja en el brazo izquierdo, comienzan a golpearlo a culatazos y terminan rematándolo con una ráfaga de metralleta. Al otro, que es el señor Sobarzo, que se encontraba en la caseta telefónica, lo van a buscar, lo golpean en el suelo, lo dejan inconsciente, lo suben a un vehículo y lo arrojan al Zanjón de la Aguada, donde también hay testigos que declaran cómo allí lo matan. Refiere que en el intertanto le han revisado su libreta con direcciones y demás documentos particulares que tenía en el auto, y, entonces, inventan una historia que resulte plausible, pero que así todo no resulta plausible, porque está llena de contradicciones y, además, extraordinariamente breve para los medios de difusión; y se dice entonces de estas personas que son terroristas. Observa en seguida el señor Director que, hablando con cierto énfasis respecto de don Patricio Sobarzo, porque lo conoció personalmente, era un hombre muy serio, que trabajaba full time en sus clases de historia; era un hombre extraordinariamente culto y muy fino. Agrega que, entonces, hasta donde uno puede prever los comportamientos humanos respecto de personas que se conocen personalmente, resulta casi imposible retratárselas como sujetos con mentalidad terrorista, asesina, según lo han tildado ante la opinión pública. De ahí que cree el señor Director que esta situación es entonces dramática, porque puede ocurrir el día de mañana con cualquiera persona que la tengamos cerca y que nos permita de una manera mucho más vívida percatarnos de la tragedia que está viviendo mucha gente de nuestro pueblo, a quien le están matando impunemente gente buena, gente sana, por el sólo hecho de tener ideología contraria al régimen que actualmente nos gobierna. Cree, por ende, que esta es una situación que no podemos seguir posponiendo de discutir con el tiempo y con la seriedad que merece; y en razón precisamente de este punto, el Director señor Ortiz propone que la próxima sesión se destine a su estudio en

el primer lugar de la tabla, sin perjuicio de que si se alarga la Cuenta, en el Tiempo de Incidentes, si es necesario, se inicie la discusión; y propone, asimismo, que cada uno traiga realmente alguna idea constructiva, porque sabe que todos y cada uno de los señores Directores, en el fondo está absolutamente en contra de estas manifestaciones de violencia. Termina expresando el señor Director que resultan tan fuertes los elementos de juicio en contra de las policías de seguridad que existen en este Gobierno, que realmente, con la objetividad propia del abogado ya viejo y fogueado, como es su caso, está, en lo personal, absolutamente persuadido de que aquí existe una mano criminal que maneja a estos individuos de mala clase, que asesinan impunemente, con fines políticos, a ciertos niveles probablemente desconocidos en las más altas autoridades, pero que están haciendo un daño y provocando brechas que va a ser casi imposible el día de mañana tratar de buscar criterios de reconciliación y consenso.

2.- Interviene a continuación el Director señor Hales para expresar que también conoció a don Patricio Sobarzo y recuerda que estuvo en el Colegio de Abogados, hace un mes atrás, acompañando a un grupo de colegas que ayunaron en apoyo de los mineros de El Teniente. Destaca que el señor Sobarzo ayunó con los colegas y refiere que era Presidente del Grupo de Profesionales Democráticos. Hace presente que fue acribillado cuando salía de una caseta telefónica y que este hecho ha llevado a un grupo de colegas a solicitar a la Corte Suprema la designación de un Ministro en Visita, quienes, en una presentación dirigida a varios miembros del Directorio Nacional, piden un pronunciamiento del Colegio en apoyo de la solicitud de designación de un Ministro en Visita. Observa que no sabe si el Directorio podría apoyar dicha solicitud pero que, en todo caso, quiere hacer entrega a la Mesa de la petición que han hecho al Colegio, a la que han acompañado otros antecedentes relacionados con el asesinato del señor Sobarzo.

El Director señor Ortiz sugiere que por Secretaría se saque copia de estos antecedentes y se pongan a disposición de los señores Directores.

El Director señor Hales puntualiza que lo que interesa es la presentación a la Corte Suprema y la querella entablada ante el tribunal competente.

Acto seguido, el Director señor Silva pregunta sobre qué inconveniente legal habría para que el Colegio pudiera decir a la Corte Suprema que ante la inquietud que el caso ha planteado, el Colegio de Abogados ve con simpatía la designación de un Ministro en Visita.

El Director señor Rivadeneira observa que el problema radicaría en la cuestión del precedente, es decir, estaríamos sentando un precedente en cuanto a que ante cada situación tendríamos que actuar así y que cuando no se actuara así se invocare esta actitud para que no se nombrara un Ministro en Visita.

El Presidente propone tomar el acuerdo de que en la próxima sesión el Directorio se aboque al tema del terrorismo y aprovechar la misma oportunidad, en caso de estimarse necesario, para tomar alguna resolución con respecto al tema en debate.

El Director señor Hales estima que un acuerdo del Directorio, apoyando la solicitud de designación de un Ministro en Visita, no significa un pronunciamiento sobre el fondo, ni un

planteamiento de tipo jurídico en la materia ni avocarse una causa pendiente.

El Presidente expresa ver en ello, como se dijo recién, un problema de precedentes, que determinaría que cada vez que alguien solicite la designación de un Ministro en Visita por hechos graves, un pronunciamiento del Colegio pasaría a transformarse en una especie de requisito para dar o restar fuerza a la respectiva solicitud.

El Director señor Rivadeneira puntualiza que como un pronunciamiento de esa naturaleza no podría ser acordado en todos los casos, podría invocarse aquel en que no se acordó, como un antecedente a favor de "echar tierra" al asunto. En cambio, estima que lo que sí podría ser objeto de preocupación sería, por Ej., que existiendo una querella criminal entablada ante los tribunales, patrocinada por colegas que, incluso, han mandado los antecedentes al Colegio, decirles que el Colegio está abierto a prestarles protección si esos colegas tienen problemas en la tramitación de la causa o advierten irregularidades en el manejo del sumario. Agrega que, incluso, sería conveniente que frente a procesos de esta naturaleza, mantuviéramos alguna información, aunque no fuera oficial, sobre el curso de la investigación o los tropiezos habidos en ella, porque al fin y al cabo somos colaboradores de la justicia y van a colaborar con ella tanto el abogado que entabla la querella como el que actúa en defensa del querrellado.

El Director señor Silva pregunta, tomando pie en lo que acaba de decir el Director señor Rivadeneira, si habría inconveniente para que el Colegio emitiera una breve declaración pública señalando que ante este tipo de requerimiento a la Corte Suprema y que se ha hecho llegar al Colegio, el Directorio Nacional manifiesta su preocupación por los hechos que lo motivan y que está dispuesto a prestar al colega toda su colaboración en el evento de ser necesario.

El Director señor Rivadeneira sostiene que esa colaboración tendría que prestarse tanto al colega que entabla la querella como al que defiende al o a los querrellados, porque este último podría decir que hay un pronunciamiento del Directorio que no guarda el equilibrio del caso, toda vez que él igual actúa como abogado en defensa de personas que pueden ser completamente inocentes.

El Presidente observa que como el tema del terrorismo va a ser tratado en la próxima sesión, pareciera que lo lógico sería emitir entonces un pronunciamiento de tipo general respecto a esta materia.

El Director señor Hales pregunta si se aprobó la declaración propuesta por el Director señor Silva.

El Presidente señala que lo relacionado con este tema se trataría en la próxima sesión y que si existe alguna formulación relacionada con él, que se plantee entonces.

El Director señor Silva reitera su proposición de emitir una declaración, sin que ella represente un juicio nuestro sino la expresión de una inquietud.

El Director señor García cree que el Colegio no puede estar discriminando, porque también hay otras personas -entre quienes se cuenta-, que están muy preocupadas del terrorismo económico y aquí no se ha formulado ninguna declaración sobre

el particular. De ahí entonces que no ve hasta donde el Director puede empezar a discriminar en cuanto a la designación de Ministro en Visita para un caso o para otros.

Por haber llegado la hora de término, se levantó la sesión a las 20,35 horas.

mendar a la Mesa entregárselas personalmente e indicarles que, en mérito de lo señalado en ellas, el Directorio agradecerá el aporte de los antecedentes adicionales que puedan hacer valer, atendido lo contradictorio de ambas comunicaciones, para que, en caso necesario, vuelva la materia al Directorio con el fin de resolver lo pertinente.

Se deja constancia que este acuerdo fue adoptado con el voto en contra de los Directores señores Hales, Mena y Morales, quienes fueron partidarios de remitir el oficio del Director de Orden y de Seguridad de Carabineros de Chile al Ministro de Defensa Nacional.

b) Situación de los abogados señores Eduardo Novoa Monreal y Orlando Cantuarias Zepeda:

Se dio lectura a las comunicaciones indicadas en los números 8 y 9 de la "Correspondencia recibida", acompañada con la Convocatoria a la presente sesión como parte de la "Cuenta de la Mesa".

Estas comunicaciones, firmadas por el señor Ministro del Interior, expresan, en su parte medular, lo siguiente:

1°. En el caso del señor Novoa: "Con relación a lo expuesto en el oficio de la referencia (N° 204, de 6 de junio de 1984), cúmplame manifestar a Ud. que, luego de estudiados los antecedentes del caso, entre los cuales se incluyó ciertamente aquellos que se mencionan en su nota, se ha resuelto no autorizar, por ahora, el reingreso al país del señor Eduardo Novoa Monreal.", y

2°. En el caso del señor Cantuarias: "Atendiendo a lo expuesto en su oficio de la referencia (N° 185, de 28 de mayo de 1984), cúmplame expresar a Ud. que, luego del pertinente estudio de los antecedentes del caso, se ha dispuesto no autorizar, por ahora, el reingreso al país del señor Orlando Cantuarias Zepeda.".

Sobre el particular, el Director señor Hales propone se envíe una nota al Ministro del Interior para solicitarle indique al Colegio cuáles son los antecedentes en mérito de los cuales se ha dispuesto no autorizar el regreso al país de estos colegas.

El Director señor Illanes observa que estos antecedentes que se propone solicitar ni siquiera los conoce la Corte Suprema.

El Director señor Silva fundamenta su posición, que expresa ser coincidente con lo señalado por el Director señor Hales, en los siguientes términos: si bien es evidente lo observado por el Director señor Illanes, ya que ni siquiera a la Corte Suprema le ha contestado el Ministerio del Interior, lo cual es una realidad, y que está dentro de lo factible que el Ministro tampoco dé respuesta al Colegio, lo concreto es que hay dos antecedentes que son extremadamente graves: en primer término, don Eduardo Novoa no es para nosotros un abogado cualquiera; es un eminente jurista que tanto en el país como en el extranjero ha realizado una labor de proyección y de prospección del Derecho que es extraordinaria. Observa que ninguno de los señores Directores podría desconocer que don Eduardo Novoa es el caso típico de un hombre de Derecho y que no es ni jamás fue un político. En un momento dado tuvo una posición funcionaria coin

cidente con el anterior Gobierno, pero esta circunstancia no puede tipificar de ninguna manera un delito que amengüe las posibilidades de la conducta del señor Novoa como un hombre de bien, como un hombre de Derecho y como un hombre honorable. Agrega el señor Director que puede avalar la conducta de don Eduardo Novoa durante los cinco años que con él vivió en Venezuela y que jamás participó ni tuvo siquiera la más mínima actitud de querer participar en actividades o reuniones de chilenos en ese país, de manera que no puede dejar de ser sorprendente el que se nos diga que el señor Novoa no vuelve al país, luego de estudiados los antecedentes del caso. Cree el señor Director que a un Colegio de Abogados, que debe ser celoso de la defensa de la honorabilidad profesional de un colega como don Eduardo Novoa, no puede resultarle absolutamente indiferente el que se le diga que hay antecedentes que justificarían la prohibición de reingreso al país de tan destacado colega. Reitera que ello es extremadamente grave. Agrega que en el caso de don Orlando Cantuarias -y por eso lo identifica-, si bien no tiene la proyección que como jurista tiene don Eduardo Novoa, pues fue un político, hay otro hecho que no deja de ser extremadamente singular. A este respecto, recuerda que en un momento dado, como consecuencia de un planteamiento de un grupo de dirigentes gremiales a la autoridad, al que adhirieron veinticinco personas, el Gobierno escoge a cuatro de esos adherentes, esto es, los colegas señores Carlos Briones, Orlando Cantuarias, Jaime Castillo y Alberto Jerez, y los expulsa del país, de los cuales han podido regresar tres por autorización del propio Gobierno, otorgada dentro de sus atribuciones discrecionales. Observa el señor Director que no puede dejar mucho menos que la impresión de que uno quede sorprendido al preguntarse por qué la discrecionalidad se aplica en términos de que en vez de cuatro se permite que vuelvan sólo tres. ¿Se trata de la facultad de un emperador que, en un momento dado, puede decir o hacer lo que quiera frente a la vida, a la honra y al derecho que tienen los chilenos de vivir en su patria? Cree el señor Director y concluye que eso no puede ser así. Expresa que comprende la posición del Director señor Illanes cuando señala que ni siquiera ha habido respuesta para la Corte Suprema. Ello es efectivo y agrega que tiene la certeza de que a nosotros también nos ocurrirá algo parecido o que se nos dirá que se ha ejercido una potestad discrecional. Pero -puntualiza-, recuerda haber enseñado a sus alumnos que la discrecionalidad no puede confundirse con la arbitrariedad y que cuando a pretexto de la discrecionalidad se actúa al margen de la norma y al margen del Derecho, ya la autoridad no actúa discrecionalmente, sino que actúa arbitrariamente. Cree que esto tiene relevante importancia cuando se trata del ejercicio de una potestad con la cual muchos discrepamos, pero que está ahí, en la norma del artículo 24 transitorio, que otorga una potestad que es discrecional y que representa el peligro de que a pretexto de la discrecionalidad se le otorgue una proyección que va mucho más allá de ella. Hace presente que respeta los criterios que pueden existir en torno a la interpretación que jurisdiccionalmente se ha hecho de la norma, pero que obviamente discrepa de esos criterios, en la forma como sabe discrepar un hombre de Derecho, con respeto por las opiniones contrarias. Destaca que, no obstante ello, cuando un organismo como éste, que está encargado de la defensa y de la tutela del derecho de los abogados, entre los cuales el de vivir en la patria es un derecho natural e inalienable, tiene el deber de actuar con el máximo de precaución, pero a la vez con el máximo de energía, para amparar el derecho de los cole-

gas; y en nada ponemos en peligro la posibilidad de nuestro actuar si le decimos al Ministro que si bien está ejercitando una facultad, nosotros tenemos fundadas razones para estimar que tal ejercicio ha podido exceder, en el caso concreto, del ámbito que la facultad comprende. De ahí que piensa el señor Director que es bueno pedirle nos dé a conocer los antecedentes en virtud de los cuales ha resuelto no innovar en los casos que se comentan, porque qué pasaría -se pregunta- si el Ministro del Interior nos entregara antecedentes que, hipotéticamente, pudieran llegar hasta hacer cambiar nuestro juicio. Pero, reitera, para ello y para saber hasta dónde llegamos, es de toda justicia, tenemos el derecho a pedir que se nos den a conocer antecedentes.

Interviene a continuación el Director señor Rivadeneira quien, en primer término, pide excusas a sus colegas y compañeros del Directorio que lo haga con cierta emoción frente al problema que afecta a don Eduardo Novoa. Entiende que todos comprenden por qué es así y recuerda que asumió como miembro de este Directorio hace alrededor de tres años, consistiendo una de sus primeras intervenciones en presentar un voto, que hoy día resulta probablemente vulgar, pero que no es así visto en la época en que fue presentado y por quien fue presentado. Agrega que ese voto se refería a la aplicación del artículo 24 transitorio de la Constitución, relativamente a dos colegas nuestros: a don Eduardo Novoa y a don Eugenio Velasco. Hace presente que la idea de ese voto presentado por él era que el Colegio debía preocuparse de una manera especial por la situación de exilio que enfrentaban estas dos personas, porque se trataba de abogados en quienes la condición de abogado era de tal modo prevalente y más importante que cualquiera actuación política que pudieron haber tenido a lo largo de sus vidas, que merecían entonces esta especial preocupación de parte del Colegio de Abogados. Agrega el señor Director que hacía notar en ese voto que don Eduardo Novoa fue un notable abogado en el ejercicio de su profesión, recordando que como abogado particular, en el primer tiempo, ejerció la profesión durante muchos años a un nivel especialmente relevante en el país. Por otra parte, recuerda que en el voto señalaba que el señor Novoa fue un profesor universitario también notablemente destacado. Hacía notar, además, no sólo su notable actuación en la cátedra, sino también su condición de funcionario ejemplar. Recuerda a este respecto que don Eduardo Novoa fue un funcionario del Consejo de Defensa del Estado que hizo época hasta el día de hoy y lo que este organismo es actualmente se debe en un porcentaje muy grande al espíritu que le imprimió.

Acto seguido, advierte el señor Director que no necesita poner de relieve la distancia que existe entre sus puntos de vista políticos y los que asumió el señor Novoa en una etapa muy corta de su vida, muy al final de su actuación o de sus actividades dentro del país. Pero lo que ocurre es que también en ese voto se ponía de relieve el hecho de que a las personas, en definitiva, sobre todo cuando llegan a cierta altura de la vida, hay que hacerles un balance; y si se quiere juzgar negativamente la actuación política de don Eduardo Novoa, ese juicio tiene que compararse con lo que él es como persona, como abogado, como profesor universitario, como funcionario de la Administración Pública; y ese balance es, en su caso, notablemente positivo, a lo cual hay que agregar el tiempo que lleva sujeto a la medida de exilio. Observa el señor Director que no se puede olvidar que don Eduardo Novoa ni siquiera estaba en Chile el 11

de septiembre de 1973, sino que ya bastante tiempo antes estaba fuera del país. La edad que tiene, la conducta que ha tenido y a la cual se ha referido el Director señor Silva, son, entre otros, elementos que mueven a la reflexión.

Estima el señor Director que, por otra parte, está en cierto modo inhabilitado para asumir la defensa de don Eduardo Novoa, ya que fue su procurador, primero, su colega de oficina, durante muchos años, después, es su pariente y es su amigo, de amistad muy íntima, respetuosa pero al mismo tiempo de gran afecto. Reitera que, por ello, en cierto modo se considera inhabilitado para asumir tal defensa. Agrega que en estas circunstancias, lo único que se atrevería a pedir sería que el Secretario extrajera del acta de la sesión correspondiente el voto que presentó y que ha recordado y que ese voto se acompañe al acta de esta sesión, señalando que, como punto de vista personal suyo, lo hace valer para pedir, una vez más, para insistir en que se autorice el reingreso al país de don Eduardo Novoa. Pide que ese voto quede incorporado al acta de esta sesión, porque como los señores Directores lo saben, está a punto de dejar el país, ya que a fines del próximo mes viaja al extranjero por un año y ya no volverá al Directorio Nacional, anunciando que en algunos días más presentará su renuncia al cargo de Director. De manera -agrega-, que tal vez por la circunstancia de que se ha producido el rechazo del regreso de don Eduardo Novoa, quisiera que ese voto suyo, que en un momento dado lo retiró incluso, porque llegó al convencimiento de que probablemente era inoportuno y de que existía más bien la esperanza de que terminaría no solamente el exilio del señor Novoa sino que el exilio como una situación de hecho o de derecho en el país, es que, en esa esperanza, no insistió en su voto. Pero hoy día quiere que quede constancia en el acta de la presente sesión que fue presentado hace tres años atrás y que fue el voto con el cual se inició como miembro de este Consejo y el voto con el cual se va.

El señor Presidente expresa que se incorporará al acta de esta sesión el voto recordado, en la forma solicitada por el Director señor Rivadeneira, su autor.

El voto aludido consta del acta de la sesión ordinaria del Directorio Nacional celebrada el día 19 de abril de 1982 y es del tenor siguiente:

" 1) El Directorio Nacional del Colegio de Abogados seguirá prestando protección a todos los abogados que vean perturbados sus derechos como consecuencia de su legítima actividad profesional. 2) La protección que el Directorio debe a los abogados no alcanza a las actividades que éstos lleven al margen de la profesión, incluyendo entre ellos la actividad política. 3) El Directorio Nacional entiende que una norma de Derecho Público tan excepcional como el artículo 24 transitorio de la Constitución resulta compatible con las disposiciones permanentes de la Carta Fundamental, sólo si se aplica con prudencia y moderación en los casos extremos, sin que ni aún en éstos se excedan los límites que impone la justicia. El Directorio considera que una medida adoptada invocando el artículo 24 transitorio excede esos límites: a) Si no guarda proporción con el motivo que la provoca, y b) Si se prolonga de modo indefinido, en términos que resulta lesionada la seguridad jurídica de las personas, valor esencial de la convivencia civilizada. 4) El Directorio Nacional considera que es facultad privativa de los Tribunales resolver si procede el control jurisdiccional del ejercicio de las facultades que el artículo 24 transitorio confiere a

la autoridad política. En el debate judicial que eventualmente puede producirse en torno a esta importante cuestión es lícito que los abogados de las partes sustenten tesis opuestas. 5) El Directorio Nacional considera oportuno manifestar su preocupación por la situación en que se encuentran personas cuya actividad política, cualesquiera que ella haya sido, resulta muy secundaria comparada con su relevancia como miembros destacados de la Orden de los abogados, caso en el cual se encuentran los distinguidos profesores don Eduardo Novoa Monreal, miembro durante muchos años del Consejo General del Colegio de Abogados, elegido siempre con una de las más altas mayorías, y don Eugenio Velasco Letelier. Los méritos excepcionales de ambos en la cátedra y en el foro, unido al tiempo que han debido permanecer fuera del país, más allá de lo que duran penas que la ley asigna a crímenes gravísimos, son razones más que suficientes para que se promueva su pronto regreso. 6) El Directorio manifiesta la esperanza de que en el más breve plazo se produzcan en el país condiciones de paz y seguridad que hagan objetivamente innecesaria cualquier forma de aplicación del artículo 24 transitorio.

En cuanto la aplicación de esta disposición afecte en la actualidad a abogados, cualesquiera que haya sido la relevancia de su condición profesional respecto de su actividad política, el Directorio ofrece sus buenos oficios para que la autoridad pueda reconsiderar las medidas que ha creído de su deber adoptar."

A continuación, interviene el Director señor Illanes para expresar que no quisiera que una frase suya, dicha en un diálogo abierto, pudiese prestarse a algún equívoco. Al respecto, puntualiza que quiere señalar a los señores Directores presentes que también a él lo une una amistad y un sentimiento de aprecio y gratitud profundos con don Eduardo Novoa. Recuerda que siendo estudiante de Derecho tuvo la oportunidad de trabajar con el señor Novoa bajo su dirección inmediata, durante años, en el Consejo de Defensa del Estado. Destaca que fue su secretario directo y que si alguna virtud o disciplina de estudio jurídico puede tener, se la debe en gran parte a las lecciones que recibió del señor Novoa. Agrega que es por ello que no tuvo inconveniente alguno y, por el contrario, con gran regocijo personal participó en la entrevista con el Ministro del Interior para pedir el reingreso al país de don Eduardo Novoa. Destaca que mantiene plenamente la opinión de que debe serle permitido regresar y aclara que sólo ha querido hacer presente que, como consta a los señores Directores, él sustenta una tesis muy determinada con respecto al artículo 24 transitorio, desarrollada en un fallo judicial reciente, que ha sido bastante comentado, incluso a través de una entrevista de prensa. Pero, agrega, evidentemente no hay que confundir la opinión del problema estrictamente jurídico que cada uno puede tener sobre el sentido y aplicación del artículo 24 transitorio con el problema personal de don Eduardo Novoa. Hace notar que por eso, en un diálogo abierto, hizo referencia a la decisión adoptada por la Corte Suprema y recuerda que señaló en la entrevista a que ha hecho alusión anteriormente, que la decisión de aplicar o no el artículo 24 transitorio era un problema político que competía a la autoridad respectiva. Pero centrando el problema en la forma que aquí se comenta, le parece que no habría inconveniente para que el Colegio de Abogados solicitara al Ministro del Interior los antecedentes en mérito de los cuales ha resuelto no innovar con respecto a la medida de prohibición de reingreso al país que

afecta a don Eduardo Novoa. Allá el Ministro si quiere o no entregarnos esos antecedentes, agrega el señor Director y termina reiterando que ha querido hacer esta aclaración, porque no desea que lo manifestado por él en un diálogo abierto pueda prestarse a equívocos, ni menos aun cuando siente muchísimo el problema de don Eduardo Novoa, por quien profesa un gran afecto, consideración y respeto, no obstante estar muy distante de él en el plano ideológico, circunstancia que no es obstáculo para que su sentimiento de amistad y gratitud se mantenga incommovible.

El señor Presidente hace presente que sin perjuicio de la resolución que se adopte, el caso de don Eduardo Novoa ha sido objeto de especial preocupación por parte del Directorio, recordando que a la entrevista citada por el Director señor Illanes hay que agregar una serie numerosa de oficios dirigidos al señor Ministro del Interior. Recuerda que el último tiene fecha 6 de junio de 1984, en el que se hace una larga reseña de las gestiones realizadas, para terminar diciendo: "En mérito de los antecedentes señalados, el Directorio Nacional se dirige nuevamente a US. a fin de que se resuelva en definitiva la petición reiteradamente formulada por este Colegio de Abogados, en orden a que se autorice el regreso al país del profesional señor Eduardo Novoa Monreal. Asimismo, agradecerá a US. poner en conocimiento del Directorio la decisión que se adopte, toda vez que le resulta imperativo precisar si la falta de respuesta ha de entenderla o no como una negativa a la referida solicitud."

El Director señor Silva observa que el párrafo citado por el Presidente viene a abonar justamente lo que estamos planteando y que, en el fondo, es que, afortunadamente, con un gran sentido de respetabilidad por la persona humana, todos hemos dicho que nos interesa saber cuáles han sido las razones que el Ministerio del Interior ha tenido para mantener su decisión. Agrega que, en el fondo, a este respecto, quiere simplemente recordar con toda modestia que en la actualidad ya ningún tribunal del mundo, especialmente en lo contencioso-administrativo, vacila en que el ejercicio de una facultad discrecional debe ser fundamentada y que, en consecuencia, ningún acto administrativo o político puede carecer de fundamentos, recordando que en este sentido es absolutamente coincidente la jurisprudencia de la Corte Constitucional italiana, de la Corte francesa y de la Corte española. Destaca el señor Director que no es posible aceptar la validez de un acto que carezca de fundamentación, como precisamente ocurre en el caso que se analiza. Termina expresando que tiene la certeza que si mañana el Ministro dice algo al respecto, que tenga fundamento, nosotros quedaríamos satisfechos en nuestro fuero interno como hombres de Derecho, destacando que el derecho mismo a saber de que se trata el fundamento es irrenunciable.

El Presidente plantea, en consecuencia, si la decisión sería enviar oficio al Ministro del Interior en el sentido de que el Directorio Nacional ha acordado solicitarle los antecedentes que posee el Supremo Gobierno para impedir el regreso al país del abogado don Eduardo Novoa.

El Director señor Morales entiende que en el oficio del Colegio se haría, además, una reseña de los antecedentes que obran en poder del Directorio y que justifican el alzamiento de la medida que afecta al colega señor Novoa.

Se acuerda que el oficio vaya acompañado de una minuta que preparará el Director señor Rivadeneira.

El Secretario recuerda que en el oficio de 6 de junio de 1984 se hizo una reseña no solamente de las gestiones realizadas por el Colegio sino que también se aludió a la profunda labor de investigación científica y a la actitud de absoluta prescindencia política que han caracterizado los años en que don Eduardo Novoa ha debido permanecer fuera del país.

El Director señor Ortiz observa que nos encontramos con una respuesta perentoria del Ministro del Interior que dice, discrecionalmente, que no hay motivo para acoger la petición del Colegio. A este respecto, plantea que desde el punto de vista práctico es imprescindible arbitrar todos los medios a nuestro alcance para alcanzar el objetivo en forma eficiente. Destaca, a continuación, como ya lo ha hecho el Director señor Silva, que don Eduardo Novoa jamás, durante los años que lleva en el exilio, ha tenido participación alguna en actividades contrarias al régimen ni ha firmado declaraciones de ninguna especie. Contrariamente a ello, su labor científica ha sido relevante y, así, en Buenos Aires se ha encontrado recientemente con cuatro obras en las que el señor Novoa aparece citado. Da a conocer que en el último número de la Revista Colombiana de Derecho Penal el profesor Novoa ha escrito un interesantísimo trabajo, de aproximadamente cuarenta páginas, sobre el ordenamiento jurídico-económico y el bien jurídico orden económico. También señala que ha publicado un libro sobre los delitos de peligro, que corresponde a una versión desarrollada de una ponencia ante la Asociación Internacional de Derecho Criminal, entidad del más alto rango que existe en materia de Derecho Penal y Criminología, ponencia que se discutirá en el Congreso que tendrá lugar en El Cairo en la primera semana de octubre de este año. Destaca que de esta Asociación de primerísimo orden el profesor Novoa es relator por excelencia e informa que no estará presente en el aludido Congreso por razones de salud, no obstante lo cual ha presentado esta ponencia que realmente es un tratado sobre tales delitos. Destaca igualmente que recién a fines del año pasado el profesor Novoa editó un libro sobre la acción finalista y la polémica que existe entre la teoría de la acción finalista y la teoría de la acción causalista, que él defiende de una manera extraordinariamente al día, revelando un estudio y un tesón notables.

Cree el señor Director que todos estos antecedentes podrían ser entregados al Ministro de Justicia por una delegación del Colegio, encargada de plantearle nuestra preocupación por la respuesta que ha tenido una petición unánime del Directorio y que, en relación a la preocupación que pudiere existir en los elementos de seguridad que suelen informar al Gobierno cuando se tramitan solicitudes de esta naturaleza, demostrarle la actitud que ha mantenido el profesor Novoa, de absoluta dedicación al estudio e investigación jurídica, con un legajo de libros, documentos, escritos y obras científicas que ha producido en el exilio, ya que estos antecedentes, tan ajenos al quehacer político, podrían convencer y persuadir al Ministro de Justicia acerca de los fundamentos que lleva implícita la solicitud del Colegio, tantas veces reiterada.

Finalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º. Remitir oficio al señor Ministro del Interior para solicitarle dé a conocer los antecedentes que posee el Gobierno y en mérito de los cuales se impide el regreso al país del distinguido abogado don Eduardo Novoa Monreal, acompañando una minuta de las actividades científicas relevantes que ha desarro-

llado en el tiempo que lleva fuera del país;

2º. Realizar una gestión ante el señor Ministro de Justicia para expresarle la preocupación del Colegio por el rechazo de la solicitud reiteradamente formulada ante el señor Ministro del Interior, poniendo a su disposición un legajo de la producción científica del profesor Novoa en el exilio, destacando su contribución valiosísima en este preciso plano, absolutamente ajeno al quehacer político en cualquiera de sus aspectos;

3º. Nombrar una Comisión del Directorio, encargada de dicha gestión y constituir la con la Mesa y los Directores señores Gutiérrez, Hales, Ortiz y Raymond. En todo caso, previa consulta a los nominados ausentes de la sesión, esto es, los señores Gutiérrez y Raymond, y

~~4º. Realizar gestiones ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Presidente del Consejo de Estado.~~

c) Situación del abogado señor Orlando Cantuarias Zepeda.

En mérito de la respuesta del señor Ministro del Interior, recaída en la solicitud de alzamiento de la medida de reingreso al país que afecta al aludido profesional, se acordó enviar una nueva comunicación a dicho Secretario de Estado para solicitarle dé a conocer los antecedentes de que dispone el Gobierno y que justificarian su decisión de no innovar, haciendo presente que el abogado señor Cantuarias es el único impedido de regresar al país, de los cuatro colegas que fueron expulsados en virtud del mismo decreto y que en estos momentos los tres restantes se encuentran en Chile, por decisión del propio Gobierno.

- Comisiones de Trabajo.

El Presidente somete a la aprobación del Directorio los acuerdos adoptados por la Segunda Comisión, en sesión celebrada con fecha 9 de julio de 1984, que constan del acta acompañada con la Convocatoria.

El Directorio da su aprobación a los acuerdos consignados en dicha acta.

III.- INCIDENTES.

1.- El Director señor Ortiz da cuenta que, al igual que otros señores Directores, recibió una carta firmada por el Secretario Ejecutivo Regional Santiago, del Comité Ejecutivo Nacional del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo -CODEPU-, planteando su seria preocupación por la muerte de don Patricio Sobarzo Núñez, profesor de Historia, treinta y dos años, que deja una viuda y un hijo pequeño, respecto de cuya muerte la prensa ha dado bastantes versiones, pero todas ellas extraordinariamente contradictorias. Agrega el señor Director que junto con esta presentación se acompaña una copia de la querrela criminal entablada ante el Juzgado respectivo, distintos recortes de prensa y algunos antecedentes adicionales respecto de esta organización, interesada en la defensa de los derechos humanos y especialmente preocupada por estos atentados brutales que la poli